Nota DNC N° 26319/2020

Asunción, 30 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385967
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 92-20 ADQUISICION DE LOS MEDICAMENTOS BUSULFAN 60 MG Y MELFALAN 50 MG PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Procedemos a difundir la Adenda N° 02 remitida en fecha 30/11/2020. Por otro lado, observamos las modificaciones de fechas de Presentación y Acto de Apertura de Ofertas para el **11/12/2020**; sin embargo consultamos si la convocante ha tomado conocimiento del contenido de la Circular DNCP N° 20/2020 en las que se comunican los plazos topes de comunicación de procesos, en cuyo punto III) ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE, se indica: "*a) Adjudicaciones 1° Etapa, hasta el 4 de diciembre de 2020".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py